



NÚMERO= 2

TÍTULO= REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

APROBACIÓN= AYUNTAMIENTO PLENO: 2-10-2012

PUBLICACIÓN= BOP 23-10-2012, NÚM. 244

VOCES= CONSEJOS MUNICIPALES ; ENSEÑANZA

NOTAS= DEROGA EL REGLAMENTO ANTERIOR DE 7-2-1990

TEXTO=

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Artículo 1.- Concepto y funciones del Consejo

El Consejo Municipal de Educación es un órgano de información, participación y consulta no vinculante de la Administración Municipal para todos aquellos asuntos de su competencia en materia de educación.

Artículo 2.- Composición del Consejo

Presidencia: El Consejo estará presidido por el alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

- El concejal que ostente competencias en materia de educación.
- El concejal que ostente competencias en materia de infancia.
- El concejal que ostente competencias en materia de mantenimiento de infraestructuras municipales.
- Un representante de cada grupo político municipal.
- Un representante de la Administración Central.
- Un representante de la Administración Autonómica.
- Un representante de la Federación de AMPAS de Colegios Públicos.
- Un representante de la Federación de AMPAS de Colegios Concertados.
- Un representante de las federaciones de asociaciones de vecinos.
- Un representante de los profesores, designado por el sindicato más representativo en el ámbito de la educación pública y un representante de los profesores, designado por el sindicato más representativo en el ámbito de la educación concertada.
- Un director de un centro educativo público.

Los miembros del Consejo serán nombrados y relevados de su cargo por designación de la entidad a la que representen; a las cuales se instará a efectuarlo, al menos cada cuatro años, coincidiendo con el cambio de corporación municipal.

Tanto el presidente como cada uno de los miembros del Consejo, podrán designar la persona que les sustituya en caso de ausencia.

Su condición representativa les obligará a actuar en nombre de las entidades representadas y a difundir la información, debates y acuerdos que se adopten en el Consejo.

Artículo 3.- El secretario del Consejo

Ostentará las funciones de secretaría del Consejo, por designación del presidente, un técnico del Ayuntamiento de Valladolid que, sin voto en el Consejo, ejercerá las siguientes funciones:

- Prestar asesoramiento técnico.
- Efectuar las convocatorias.
- Redactar el acta de las sesiones y expedir las certificaciones de los acuerdos del Consejo que sean solicitadas.
- Custodiar la documentación del Consejo.
- Cualquier otra función que le sea encargada por la presidencia del Consejo en el ámbito de sus competencias.



Artículo 4.- Funciones del Consejo

- a) Conocer de cuantas actuaciones lleven a cabo en materia de educación los distintos órganos municipales en el ejercicio de sus competencias.
- b) Debatir sobre el desarrollo general de las competencias asignadas al Ayuntamiento por la legislación vigente, en materia de educación.
- c) Formular y presentar cuantas propuestas considere pertinentes sobre asuntos en materia de educación, en el ámbito de las competencias municipales.
- d) Debatir la reforma de este *Reglamento*.

Artículo 5.- Régimen de sesiones

5.1.- El Consejo se reunirá con carácter ordinario tres veces al año; dos de ellas al inicio y final del curso escolar, respectivamente. Asimismo, lo hará con carácter extraordinario cuando así sea convocado por la presidencia o por un tercio de sus miembros.

5.2.- Las convocatorias y el régimen de mayorías para la adopción de acuerdos se regirán por lo establecido en el *Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid* y, en su defecto, por lo establecido para los órganos colegiados en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Artículo 6.- Comunicación permanente

El Ayuntamiento de Valladolid, a fin de propiciar una participación social continua, procurará mantener una comunicación permanente y efectiva con quienes formen parte del Consejo, a través de las herramientas y nuevas tecnologías disponibles.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el *Reglamento del Consejo Municipal de Educación* aprobado por el Ayuntamiento de Valladolid en sesión plenaria de 7 de febrero de 1990.

DISPOSICIÓN FINAL

Este *Reglamento* entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid*. Se faculta al presidente del Consejo de Educación para que en el plazo de tres meses proceda a su renovación.